

# CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAP. MAURA ISABEL MENDOZA MIRANDA, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA DRA. MARTHA SILVIA LEAL GONZÁLEZ, RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO; Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. HÉCTOR GARCÍA NEVÁREZ, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. En fecha 3 de febrero de 2009, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente celebró un Contrato de Fideicomiso con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, para establecer el Fideicomiso denominado "**Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación**", en lo sucesivo "**FORDECYT**", cuyo objeto es promover acciones científicas, tecnológicas, de innovación y la formación de recursos humanos de alto nivel que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), se establece que podrán ser beneficiarios del "**FORDECYT**" las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, conforme se establezca en los contratos y en las Reglas de Operación del Fideicomiso.
3. Derivado de lo anterior, el Comité Técnico y de Administración del "**FORDECYT**" aprobó la **Convocatoria 2011-01**, cuyo objeto es fortalecer la descentralización de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, apoyando proyectos que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación, la cual fue publicada el 31 de agosto de 2011.
4. Previo proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del "**FORDECYT**", el Comité Técnico y de Administración, en su sesión de fecha 12 de Marzo del 2012, mediante Acuerdo FORDECYT/IRE/2012/03/12-03A, autorizó la canalización de recursos a favor del "**INSTITUTO**", para el desarrollo del proyecto denominado "**IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN NORESTE CON BASE EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACION MEDIANTE LA INCORPORACION DE INVESTIGADORES A LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS LOCALES**", en lo sucesivo el "**PROYECTO REGIONAL**".
5. Que en fecha 16 de mayo de 2012 se celebró un Convenio de Asignación de Recursos, para el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por el "**FORDECYT**", a favor del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, para la ejecución del "**PROYECTO REGIONAL**" y otorgar el apoyo necesario, en el alcance, tiempo y forma establecidos en la Convocatoria, así como el monto de los recursos líquidos concurrentes y/o complementarios.

16-05-2012

## DECLARACIONES

### I. El "INSTITUTO" a través de su representante declara que:

- Es un organismo público descentralizado de participación ciudadana de la administración pública estatal del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones. Se rige a través de la Ley de Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Nuevo León vigente al momento de la firma del presente instrumento, misma que en su artículo 26 y demás relativos establece la naturaleza del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.
- La MAP. Maura Isabel Mendoza Miranda cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 10,951, de fecha 10 de Febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jaime Garza de la Garza, Notario Público número 43 de Monterrey, Nuevo León; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es IIT0506221W6.
- En atención a la **Convocatoria 2011-01 del "FORDECYT"**, presentó a concurso la propuesta denominada: **"IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN NORESTE CON BASE EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACION MEDIANTE LA INCORPORACION DE INVESTIGADORES ASOCIADOS INVESTIGADORES A LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS LOCALES"**, con clave número 000000000174509 de la que se derivó el **"PROYECTO REGIONAL"**, mismo que se relaciona en el numeral 4 de los antecedentes, que forma parte del objeto del presente Convenio.
- Tiene establecido su domicilio en Pablo A. González número 888, Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, C.P.64630, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- En cumplimiento a la Convocatoria y al Convenio de Asignación de Recursos a que se refieren los numerales 3, 4 y 5 de los Antecedentes del presente Convenio, funge como **"INSTITUCIÓN COORDINADORA"** en la ejecución del proyecto y otorgará el apoyo necesario, con el alcance, tiempo y forma establecidos en la Convocatoria, y administrará el monto de los recursos líquidos concurrentes y/o complementarios que, forman parte del **Anexo Uno** Desglose Financiero del presente instrumento.

### II. El "CONSEJO" a través de su representante declara que:

- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, creado mediante decreto No. 12-071P.O., aprobado el día 19 de junio de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua No. 80 de fecha 4 de octubre de 2008.
- Que tiene como objeto asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en concordancia con la política nacional de ciencia y tecnología; apoyar la promoción, programación y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el Estado de Chihuahua.
- Que entre sus funciones está promover la coordinación y concertación entre las instituciones de enseñanza superior públicas y privadas que hagan investigación, así como entre ellas, el Estado y los usuarios de la investigación, sin menoscabo, en caso de su respectiva autonomía o competencia, para fomentar áreas comunes de investigación y programas interdisciplinarios, eliminar duplicidad y ayudar a la formación de

investigadores; así como, promover la concertación de convenios con instituciones extranjeras y con agencias internacionales para el cumplimiento de sus objetivos.

- Que su representante legal, el Dr. Héctor García Nevárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, regionales, nacionales, o extranjeras, conforme a su nombramiento, de fecha 24 de octubre de 2008, mismo que a la fecha no ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.
- Que ha manifestado al “**INSTITUTO**” su conformidad en participar y cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones del “**PROYECTO REGIONAL**” mediante las Cartas de Ratificación y Productos Entregables, que con fecha del día 28 del mes de Febrero de 2012 se han suscrito para tales efectos, en las cuales manifiestan su compromiso en ser una INSTITUCIÓN COORDINADA por el “**INSTITUTO**” durante la ejecución del “**PROYECTO REGIONAL**” y en la cual se obliga a otorgar el apoyo necesario al “**INSTITUTO**” para asegurar que el “**PROYECTO REGIONAL**” cumple con el alcance, tiempo y forma establecidos para el desarrollo del “**PROYECTO REGIONAL**” en su estado.
- Que conoce los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria y demás documentos que establecen los términos y condiciones para el desarrollo del “**PROYECTO REGIONAL**”.
- Que la propuesta presentada por su Estado, que está integrada por los proyectos que se enlistan en el Anexo I, Desglose financiero, cumple en su totalidad con lo establecido en la demanda específica del “**PROYECTO REGIONAL**”.
- Que para efectos del presente Convenio, señala su domicilio legal en Av. Venustiano Carranza No. 601, Zona Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, RFC CEC 0810051S5.
- Que está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a los términos y condiciones que en el presente se establecen.

### III. Declaración Conjunta:

**ÚNICA.** Las partes expresamente manifiestan su conocimiento a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de la LCyT, que a la letra dice: “**Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores**”. Adicionalmente se manifiesta de acuerdo en corresponsabilidad del desarrollo y resultado del proyecto ante el “**FORDECYT**” y del uso de los recursos asignados a su estado.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por el “**INSTITUTO**” en favor del “**CONSEJO**” para la coordinación del “**PROYECTO REGIONAL**”; cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos asignados queda desde este momento plenamente asumida por el “**CONSEJO**” para el estado de Chihuahua.

La citada ministración se encuentra condicionada a que el “**FORDECYT**” realice a favor del “**INSTITUTO**” la aportación para el cumplimiento del “**PROYECTO REGIONAL**” y a que los Centros, Empresas o Instituciones de Educación Superior del estado de Chihuahua (en lo sucesivo Entidades Receptoras) que se encuentran detalladas en el **Anexo I Desglose Financiero**, las cuales han expresado su consentimiento en adherirse al “**PROYECTO**”

**REGIONAL**", suscriban con el **"INSTITUTO"** y el **"CONSEJO"** un Convenio para tal efecto y efectúen la aportación líquida concurrente respectiva en la cuenta concentradora del **"INSTITUTO"** creada para tal fin.

El objetivo del **"PROYECTO REGIONAL"** es **IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN MEDIANTE LA INVERSIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. FORTALECER LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DEFINIDOS POR LAS ENTIDADES CON LA ATRACCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ALTAMENTE CALIFICADOS CAPACES DE MEJORAR EL ENTORNO ACADÉMICO E INDUSTRIAL POR SU CAPACIDAD DE LLEVAR A CABO PROYECTOS TECNOLÓGICOS E INNOVADORES, ASÍ COMO DE IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DENTRO DE LA REGIÓN Y LOS SECTORES INVOLUCRADOS ACOTADOS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**SEGUNDA. RECURSOS.-** En este acto el **"INSTITUTO"** se obliga a ministrar hasta la cantidad de **\$424,531.16** (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO 16/100 M.N.) en la cuenta que el **"CONSEJO"** para tal efecto informe al **"INSTITUTO"**, de acuerdo con los términos y condiciones del Anexo I Desglose Financiero y en base a la comprobación del depósito de las aportaciones líquidas concurrentes, en una frecuencia mensual, trimestral, semestral, anual, el cual será aplicado a los siguientes rubros relativos al desarrollo del **"PROYECTO REGIONAL"**:

- Gastos de apoyo (gabinete, papelería, teléfono, viáticos) para la coordinación en el estado del **"PROYECTO REGIONAL"**.
- Elaboración de reportes semestral y final, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- Eventos de Colaboración y Difusión estatales o regionales para el desarrollo del **"PROYECTO REGIONAL"** en relación a la red de innovación noreste (seminarios, talleres, conferencias).

La **"ENTIDAD RECEPTORA"** entregará al **"INSTITUTO"** el recibo oficial o factura correspondiente por el apoyo recibido, la cual deberá reunir los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales.

**TERCERA. CONDICIÓN.-** La celebración de este CONVENIO estará condicionado a las disponibilidades presupuestales del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a su normativa o al apoyo del **"FORDECYT"** para el desarrollo del proyecto, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONSEJO".-** El **"CONSEJO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO REGIONAL"**, aplicando los recursos que se le canalicen de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo, así también queda expresamente obligado a coadyuvar en la coordinación del **"PROYECTO REGIONAL"** y se obliga a proporcionar al **"INSTITUTO"** las facilidades para que las entidades receptoras de su estado proporcionen cualquier información que se les sea solicitada por el **"INSTITUTO"** a través del **"CONSEJO"**, además de brindar todo género de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para proporcionar cualquier información que le sea solicitada por el **"INSTITUTO"** y se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- Con los términos y condiciones que se establecen en el **Anexo I Desglose Financiero**, que contiene el Desglose Financiero del **"PROYECTO REGIONAL"**;
- Con los términos y condiciones que se establecen en el **Anexo II Actividades por Etapa**, que contiene las metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el **"PROYECTO REGIONAL"**;
- Con los términos y condiciones que se establecen en el **Anexo III Indicadores para evaluación de Impacto**;
- Seguimiento a las Entidades Receptoras en la implementación y desarrollo del proyecto;
- Vigilar que las Entidades Receptoras en el estado de Chihuahua realicen la aportación líquida concurrente y/o complementaria para la realización de los proyectos señalados en el Anexo I;
- Vigilar que las Entidades Receptoras en el estado de Chihuahua contraten a los Investigadores Asociados de acuerdo con los proyectos señalados en el Anexo I;

- Coordinar con las Entidades Receptoras y ejecutar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la integración de los Investigadores Asociados a las Entidades Receptoras en el estado de Chihuahua.
- Formar parte del Comité Técnico del proyecto que se integró para tal efecto;
- Seguimiento y apoyo a las recomendaciones del Comité Técnico del proyecto en su estado;
- Vigilar el cumplimiento del depósito concurrente que deberán realizar las Entidades Receptoras en una cuenta concentradora del "INSTITUTO", la cual se abrió para tales efectos;
- Integración de los reportes de las Entidades Receptoras, para ser enviados al "INSTITUTO";
- Entregar un Informe Técnico y Financiero semestralmente al "INSTITUTO" sobre los avances del "PROYECTO REGIONAL" en su estado y sobre las acciones del "PROYECTO REGIONAL" llevados a cabo por el consejo;
- Entregar los documentos o información que el "INSTITUTO" y/o el "FORDECYT" requieran de los proyectos de las entidades receptoras para fines de evaluación y control;
- Vigilar el respeto a las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación y la normatividad institucional en materia de seguridad en los proyectos de las entidades receptoras;
- Designar a un Responsable Técnico, Legal y Administrativo para el desarrollo del "PROYECTO REGIONAL";
- Colaborar en la conformación de la Red de Innovación Noreste con acciones de integración, difusión y mecanismos de transferencia de conocimiento para el desarrollo del "PROYECTO REGIONAL";
- Vigilar el correcto uso de los recursos entregados a las Entidades Receptoras en el estado de Chihuahua, para el desarrollo del "PROYECTO REGIONAL";
- Apoyar al "INSTITUTO" para cumplir con los compromisos contraídos en el "PROYECTO REGIONAL" al que se refiere este convenio en el numeral 5 de los Antecedentes del presente Convenio;
- Formar un grupo interestatal que dará seguimiento y recibirá los reportes de ejecución de los proyectos y asegurará que se cumplan con los productos establecidos;
- Participar y/u organizar al menos cuatro eventos de colaboración, (seminario, taller, conferencia, otro) del "PROYECTO REGIONAL";
- Aportar trimestralmente el contenido y diseño de la plataforma de comunicación virtual del "PROYECTO REGIONAL" desarrollado en su estado;
- Cumplir en tiempo y forma establecidos para los entregables derivados del presente Convenio;
- Entregar los informes que se requieran por el "INSTITUTO" para el "PROYECTO REGIONAL" en los plazos y forma que se le indiquen para integrar un reporte regional al "FORDECYT";
- Coordinar o representar al "INSTITUTO" cuando así se requiera por el "PROYECTO REGIONAL" en la supervisión de los proyectos, coordinando cuando se le requiera, el acceso a sus instalaciones a personal del "INSTITUTO";
- Proporcionar la documentación que le requiera el "INSTITUTO", para la comprobación de la aplicación de los recursos asignados para los rubros establecidos en la Cláusula Segunda;
- Presentar el recibo institucional o factura según corresponda por cada una de las ministraciones del "INSTITUTO" al "CONSEJO", el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, las cuales deberán ser expedidas por los rubros que se mencionan en la Cláusula Segunda;
- Las demás que se deriven de la celebración del presente Convenio.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO".-** Canalizar al "CONSEJO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, para el desarrollo del "PROYECTO REGIONAL", de acuerdo a los términos y condiciones que establecidos en las cláusulas II, III y IV del presente convenio:

- Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al "CONSEJO".
- Podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión coordinado con el "CONSEJO", con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a las entidades receptoras de su estado.

- Coordinar reuniones regionales entre los consejos estatales para compartir y evaluar el avance del **"PROYECTO REGIONAL"**.
- Establecer un comité técnico para el seguimiento del **"PROYECTO REGIONAL"** de común acuerdo entre consejos estatales y la Dirección Regional Noreste del CONACYT.
- Facilitar la integración de una red de innovación mediante el uso de herramientas informáticas.
- Las demás que se deriven de la celebración del presente Convenio.

**SEXTA. INFORMES.-** El **"CONSEJO"** presentará un informe semestral al **"INSTITUTO"** de las actividades realizadas, avances y acciones a seguir para la coordinación del **"PROYECTO REGIONAL"** en el estado de Chihuahua, el cual deberá incluir un resumen pormenorizado de los informes trimestrales que les sean entregados por las Entidades Receptoras o Instituciones Coordinadas.

Los informes deberán presentarse de la siguiente forma:

- Informe Técnico al cierre de cada semestre, conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** Actividades por Etapa y al **Anexo III** Indicadores para Evaluación de Impacto, del **"PROYECTO REGIONAL"**.
- Informe Financiero acorde al Desglose establecido en el **Anexo Uno** Desglose Financiero del **"PROYECTO REGIONAL"**.

Los Informes mencionados deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"PROYECTO REGIONAL"** por parte del **"CONSEJO"**, así como las acciones correctivas recomendadas a aplicarse para asegurar el éxito del **"PROYECTO REGIONAL"**.

La recepción de los Informes como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados, los cuales serán debidamente evaluados para proceder a la entrega de la ministración correspondiente. En caso de que la evaluación sea positiva le será ministrada la siguiente etapa y de ser negativa el **"INSTITUTO"** procederá a requerir se subsane la irregularidad o en su caso, se suspenderá o se cancelará el apoyo.

Al término del **"PROYECTO REGIONAL"**, el **"CONSEJO"** deberá presentar un Informe Final Técnico-Financiero dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del **"PROYECTO REGIONAL"**, en los que se incluirá la solicitud expresa del finiquito de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del **"PROYECTO REGIONAL"** y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

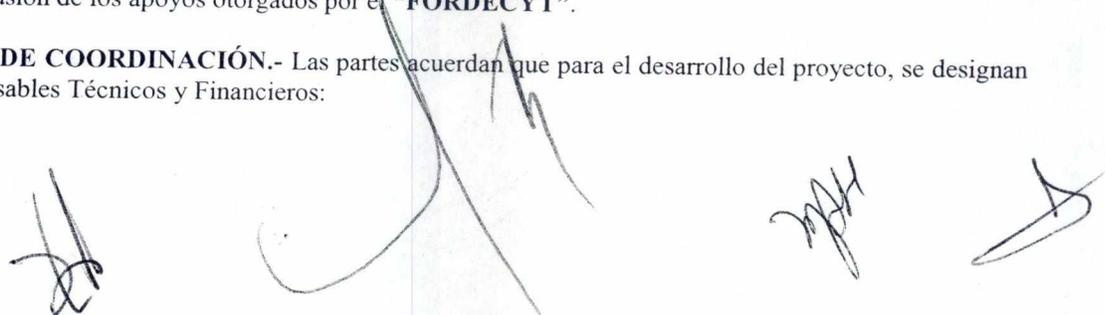
Una vez entregado el Informe Final al **"INSTITUTO"**, éste último procederá con la evaluación respectiva para el otorgamiento del Finiquito correspondiente.

Para la expedición del Finiquito será indispensable que al término del **"PROYECTO REGIONAL"**, el **"CONSEJO"** reembolse al **"INSTITUTO"** el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al desarrollo del **"PROYECTO REGIONAL"**, en la cuenta concentradora que tiene para tales efectos el **"INSTITUTO"**.

En el supuesto de que el **"INSTITUTO"** apruebe el Informe Final Técnico-Financiero, se procederá a la elaboración del Dictamen para enviar los informes y demás documentación relativa al **"FORDECYT"**.

El **"CONSEJO"** deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el **"PROYECTO REGIONAL"**, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el **"FORDECYT"**.

**SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN.-** Las partes acuerdan que para el desarrollo del proyecto, se designan los siguientes Responsables Técnicos y Financieros:



El "CONSEJO" designa a Héctor García Nevárez, como Responsable Técnico del "PROYECTO REGIONAL", quien será el enlace con el "INSTITUTO", para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO REGIONAL", presentar el informe semestral, anual y final, según corresponda al desarrollo del "PROYECTO REGIONAL", y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Técnico, el "CONSEJO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "INSTITUTO", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "CONSEJO" designa a Martha Carrera Reséndez, como Responsable Administrativa del "PROYECTO REGIONAL", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el "INSTITUTO" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "CONSEJO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO REGIONAL".

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, el "CONSEJO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "INSTITUTO", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "INSTITUTO" designa a la Dra. Martha Silvia Leal González, como Responsable Técnico del "PROYECTO REGIONAL", quien será el enlace con el "CONSEJO" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO REGIONAL", presentar el informe de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Técnico, el "INSTITUTO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "CONSEJO", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "INSTITUTO" designa a la MAP. Maura Isabel Mendoza Miranda, como Responsable Administrativo del "PROYECTO REGIONAL", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el "CONSEJO" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "CONSEJO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO REGIONAL".

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, el "INSTITUTO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "CONSEJO", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

Es obligación del Responsable Administrativo del "INSTITUTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

**OCTAVA. CUENTA BANCARIA.-** El "CONSEJO" deberá informar al "INSTITUTO" el número de cuenta a la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa, misma que deberá ser notificada al "INSTITUTO", debiendo estar a nombre del "CONSEJO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "INSTITUTO" y "FORDECYT", previamente a la entrega de la primera ministración.

El "CONSEJO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO REGIONAL", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

**NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR.-** Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO REGIONAL", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan.

El "CONSEJO" estará obligado a informar por escrito al Responsable Técnico del "INSTITUTO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO REGIONAL".



En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO REGIONAL", las partes acuerdan que se deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONSEJO", al "INSTITUTO" y al "FORDECYT".

Las partes acuerdan que el "FORDECYT" conservará el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del "PROYECTO REGIONAL" en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en el convenio correspondiente.

**DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA.-** Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROYECTO REGIONAL", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.-** El "CONSEJO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO REGIONAL" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT) que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al término del "PROYECTO REGIONAL", el Responsable Técnico del "CONSEJO" deberá entregar al Responsable Técnico del "INSTITUTO" los productos obtenidos con el desarrollo del mismo y se compromete a apoyar en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación, asimilación, entre otros.

El "CONSEJO" se compromete a reportar al Responsable Técnico del "INSTITUTO", el impacto Científico y/o Tecnológico derivado del "PROYECTO REGIONAL" desarrollado.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** El "INSTITUTO" podrá rescindir el presente Convenio mediante aviso por escrito que se envíe al "CONSEJO", con 15 (quince) días de anticipación, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "INSTITUTO" con finalidades distintas a la coordinación directa del "PROYECTO REGIONAL".
- b) No presente los Informes Técnicos y Financieros al cierre de cada etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- c) No presente el Informe Final Técnico-Financiero.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO REGIONAL".
- e) El estado del "PROYECTO REGIONAL" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados o no acredite el motivo de la incongruencia.
- f) Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo, para realizar operaciones que no se encuentren relacionadas con el objeto del proyecto.
- g) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO REGIONAL" cuando le sea expresamente requerido por el "INSTITUTO".
- h) Proporcione información o documentación falsa.
- i) No colabore con el "INSTITUTO" en la obtención de información para el "PROYECTO REGIONAL" o en el seguimiento a los depósitos de las concurrencias líquidas de las entidades receptoras.
- j) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Cuando el "INSTITUTO", ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el "CONSEJO" reembolsará la totalidad de los recursos económicos, que se hayan ministrado al "PROYECTO REGIONAL" en un plazo no

mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la Cláusula siguiente.

**DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO.-** En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "CONSEJO" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO REGIONAL", muestre rebeldía para su corrección o no acredite que ha realizado las gestiones necesarias para subsanar la irregularidad o en su caso no reembolse los recursos económicos ministrados al "PROYECTO REGIONAL" y que le sean requeridos por el Responsable Administrativo del "INSTITUTO".

En caso de que se actualicen algunos de los supuestos anteriores que sean causales de incumplimiento, rescisión o terminación anticipada del presente Convenio, el "INSTITUTO" informará de manera inmediata al "FORDECYT" de tal circunstancia, a fin de que determine las sanciones o penalidades que se le impondrán al "CONSEJO" y se procederá a solicitar al "CONACYT", la cancelación del registro correspondiente en el RENIECYT, con lo cual dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-** En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda terminarse el "PROYECTO REGIONAL", el "CONSEJO" deberá notificar al "INSTITUTO" las causas por las que no se puede concluir, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos, que en su caso no hayan aplicado "PROYECTO REGIONAL", en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El "INSTITUTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO REGIONAL", previa notificación por escrito que se haga al "CONSEJO" con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "CONSEJO" reembolsará al "INSTITUTO", a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos económicos que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO REGIONAL", en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso de devolución de recursos económicos del "PROYECTO REGIONAL", el Responsable Administrativo tiene la obligación de comprobar dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado inmediatamente ante el "INSTITUTO".

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** El "INSTITUTO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "CONSEJO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO REGIONAL", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la coordinación del "PROYECTO REGIONAL", estará bajo la dependencia directa del "CONSEJO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "INSTITUTO" y/o al "FORDECYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "CONSEJO" como intermediario, por lo que el "INSTITUTO" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

**DÉCIMA OCTAVA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD.-** El "CONSEJO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO REGIONAL" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.



**DÉCIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT.-** El "CONSEJO" tendrá la obligación de informar al Responsable administrativo del "INSTITUTO", entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el "CONSEJO" se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el RENIECYT.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha de la primera ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

No obstante, la vigencia al Convenio podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de las partes y el Acuerdo que al respecto emita el "INSTITUTO" previa aprobación del "FORDECYT", mismo que formará parte integral del presente instrumento.

Las obligaciones a cargo del "CONSEJO" concluyen hasta que el "INSTITUTO" expida el oficio de **Acta Finiquito**, la cual deberá ser previamente aprobada por el "FORDECYT".

**VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS.-** Los Anexos que se adjuntan a este Convenio, debidamente firmados por las partes forman parte integrante del mismo, consistentes en los siguientes:

- El **Anexo I**, Desglose Financiero, contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO REGIONAL".
- El **Anexo II**, Actividades por Etapa, contiene las metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROYECTO REGIONAL".
- El **Anexo III**, Indicadores para Evaluación de Impacto, contiene los indicadores para la evaluación del impacto ambiental, científico, económico y tecnológico.

Por la naturaleza del "PROYECTO REGIONAL", los Anexos podrán ser modificados mediante acuerdo por escrito de las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.-** Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES FIRMAN POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, EL DÍA 16 DEL MES DE MAYO DEL 2012, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

EL "INSTITUTO"



MAP. MAURA ISABEL MENDOZA MIRANDA  
APODERADA LEGAL

EL "CONSEJO"

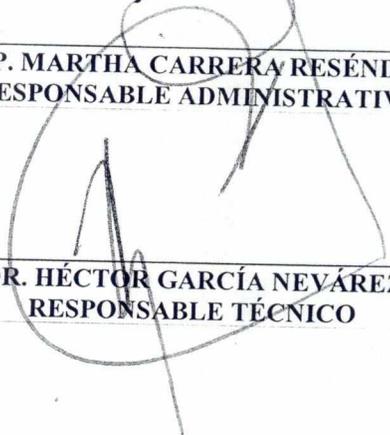


DR. HÉCTOR GARCÍA NEVÁREZ  
DIRECTOR GENERAL



MAP. MAURA ISABEL MENDOZA MIRANDA  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

C.P. MARTHA CARRERA RESÉNDEZ  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DRA. MARTHA LEAL GONZALEZ  
RESPONSABLE TÉCNICO

DR. HÉCTOR GARCÍA NEVÁREZ  
RESPONSABLE TÉCNICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE NUEVO LEON, COMO "EL INSTITUTO" Y EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE CHIHUAHUA COMO EL "CONSEJO", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR EL APOYO PARA LLEVAR A CABO EL "PROYECTO".



- Anexo I Desglose Financiero
- Anexo II Actividades por etapa.
- Anexo III Indicadores para evaluación de impacto

**IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN NORESTE CON BASE EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES A LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS LOCALES**

**ANEXO 1. DESGLOSE FINANCIERO**

#	Estado	Empresa /IES/CI	Nombre del proyecto	Monto de apoyo solicitado para la incorporación del Doctor Adscrito al proyecto tecnológico	Monto de Concurrencia Líquida que deberá depositar en la cuenta del Proyecto Integrador	Monto que recibirá en la cuenta del proyecto
1	Chihuahua	Delphi	Estudio del comportamiento de polímeros plásticos y elastoméricos en combustibles.	\$ 897,552.00	\$ 224,388.00	\$ 1,043,404.20
2	Chihuahua	Delphi	Desarrollo de procesos para tratamientos térmicos en materiales metálicos utilizados en el diseño del engranes y flechas	\$ 897,552.00	\$ 224,388.00	\$ 1,043,404.20
3	Chihuahua	Delphi	Desarrollo de Tablilla Electrónica para su uso en Motor Compacto Optimizado para Alta Demanda De Torque y vibración	\$ 897,552.00	\$ 224,388.00	\$ 1,043,404.20
4	Chihuahua	Delphi	Desarrollo y Optimización de Bombas para combustible	\$ 897,552.00	\$ 224,388.00	\$ 1,043,404.20
5	Chihuahua	NK	BUILDBINDER, Sistema de Administración de Información para Proyectos de Construcción "en la nube" bajo la modalidad SaaS (Software as a Service) y primer red social de negocios para la Industria de la Construcción.	\$ 897,552.00	\$ 224,388.00	\$ 1,043,404.20
6	Chihuahua	CIMAV	Creación del Laboratorio de Investigación en Energía Solar Fototérmica en CIMAV como consolidación del laboratorio de investigación en energías renovables.	\$ 825,292.40	\$ 206,323.10	\$ 959,402.42
7	Chihuahua	CIMAV	Creación del Laboratorio de Investigación en Energía Solar Fotovoltaica en CIMAV como consolidación del laboratorio de investigación en energías renovables	\$ 891,744.56	\$ 222,936.14	\$ 1,036,653.05
8	Chihuahua	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Desarrollo de PlablabMEMS, una Plataforma de Laboratorio para realizar estudios de caracterización, prueba y confiabilidad de Sistemas Microelectromecánicos (MEMS).	\$ 851,807.22	\$ 212,951.81	\$ 990,225.89
9	Chihuahua	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Estrategias de Control de Procesos Industriales en Presencia de Factores de Ruido e Incertidumbre en los Parámetros del Modelo.	\$ 851,807.22	\$ 212,951.81	\$ 990,225.89
10	Chihuahua	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Maestría y Doctorado Bilaterales en Estudios Urbanos y en Planificación Urbana y Regional para Ciudad Juárez-El Paso.	\$ 851,807.22	\$ 212,951.81	\$ 990,225.89
11	Chihuahua	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Desarrollo de celdas solares basadas en nanotecnología de película delgada de bajo costo para su aplicación en superficies de gran área	\$ 851,807.22	\$ 212,951.81	\$ 990,225.89
				<b>\$ 9,612,025.84</b>	<b>\$ 2,403,006.48</b>	<b>\$ 11,173,980.03</b>

Concurrencia aportada para el proyecto integrador	\$ 841,052.29
Gastos de apoyo para el Consejo Estatal (Papelería, teléfono, viáticos)	\$ 192,240.52
Elaboración de reportes semestrales y Final	\$ 20,025.05
Eventos de Colaboración (Seminario, taller, conferencia)	\$ 212,265.58
<b>Suma de Distribución de gastos al Consejo Estatal</b>	<b>\$ 424,531.16</b>
	<b>22.86%</b>
	<b>2.38%</b>
	<b>25.24%</b>
	<b>50.48%</b>

**Términos y condiciones de la ministración de recursos a las entidades receptoras y al "CONSEJO"**  
 El "CONSEJO" firma el convenio al cual se integra este anexo.  
 La entidad receptora y el "INSTITUTO" acuerdan los periodos en que la entidad receptora hará los depósitos de su concurrencia, sean estos periodos trimestrales, semestrales o anuales.  
 El "INSTITUTO" provee a la entidad receptora la factura original de la concurrencia a depositar y los datos de la cuenta integradora para que realice el depósito de su aportación concurrente.  
 Una vez hecho el depósito, la entidad receptora da aviso al "INSTITUTO" y al "CONSEJO" del depósito realizado, anexa el comprobante del depósito y envía la factura original del apoyo a recibir.

IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN NORESTE CON BASE EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES A LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS LOCALES

ANEXO 2. ACTIVIDADES POR ETAPA

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial	Fecha de término	Fecha informe avance v final
					DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
1	Durante el primer año de actividades los doctores se incorporarán a los proyectos que establece cada entidad receptora. El Consejo Estatal funciona como equipo de trabajo para recopilar toda la información sobre las actividades que realizan los doctores y los avances que presentan sus proyectos. Se formará el comité técnico en apoyo de la Dirección Regional para darle seguimiento a los proyectos y la labor del doctor y asegurar su integración.	Durante el primer año cada proyecto establece metas de avance en sus líneas de investigación y desarrollo, estas metas están descritas en cada una de las propuestas de incorporación de doctores, que se encuentran en la información complementaria de los anexos de la propuesta.	Durante el primer año los doctores incorporados ejecutan diversas actividades relevantes a los proyectos en los cuales están trabajando. Las actividades y los cronogramas están descritos en la información complementaria de los anexos de la propuesta.	1. Al menos 11 doctores incorporados en empresas, centros de investigación e instituciones de educación superior ejecutando un proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico. Incorporación estimada: Chihuahua: 11 doctores en 2 empresas, 1 universidad y 1 centro de investigación.	01/06/2012	01/06/2013	10/06/2013
2	Durante el segundo año de actividades los doctores se continuarán los proyectos que establece cada entidad receptora. El Consejo Estatal funciona como equipo de trabajo para recopilar toda la información sobre las actividades que realizan los doctores y los avances que presentan sus proyectos. Se establecerán juntas para el diseño de la red integradora y de intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los participantes.	Durante el segundo año cada proyecto establece metas de avance en sus líneas de investigación y desarrollo, estas metas están descritas en cada una de las propuestas de incorporación de doctores, que se encuentran en la información complementaria de los anexos de la propuesta. Cabe mencionar que aunque el apoyo económico del FORDECYT cubre sólo dos años, los proyectos establecen dos años más de trabajo y metas. Esos dos años posteriores son cubiertos en su totalidad por la entidad receptora.	Durante el segundo año los doctores incorporados ejecutan diversas actividades relevantes a los proyectos en los cuales están trabajando. Las actividades y los cronogramas están descritos en la información complementaria de los anexos de la propuesta. Las instancias receptoras se comprometen a participar en eventos de difusión y divulgación de los resultados de la inserción del doctor en la medida de que no se comprometan los productos del trabajo y pongan en riesgo su competitividad.	2. Al menos 11 proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico en ejecución con impacto en la capacidad competitiva de la empresa y/o en los indicadores de calidad y productividad de los centros de investigación y universidad beneficiados. Al menos 11 informes integrales, avalados por las empresas, centros de investigación y universidad beneficiados. 3. Al menos 11 doctores contratados al menos por dos años por las empresas, centros de investigación y universidad beneficiados a partir de concluido el apoyo hasta de dos años del FORDECYT. Deberá evidenciarse con los contratos debidamente firmados por el doctor participante en el proyecto y la empresa, centro de investigación o universidad beneficiarios del apoyo al final de la segunda etapa. 4. Mecanismos implantados para acelerar el desarrollo de competencias tecnológicas en la empresa, en la universidad y en centros de investigación. Reporte técnico que contenga los indicadores que midan el desarrollo de competencias tecnológicas y los resultados en las empresas, universidad y centros de investigación en las que se incorporó al doctor investigador. Deberá considerar la transferencia en los siguientes sectores: Chihuahua: Tecnologías de información, manufactura avanzada, nanotecnología. 5. Modelo de fortalecimiento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico mediante la incorporación de doctores en las empresas, universidad y centros de investigación probado y documentado. Debe considerar las experiencias y resultados obtenidos de su aplicación así como recomendaciones y estrategias para asegurar su continuidad en la región y su replicabilidad en otras regiones del país.	01/06/2013	01/06/2014	30/04/2014

C.P. MARTHA CARRERA-RESENDEZ  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

DR. HÉCTOR GARCÍA NEVÁREZ  
RESPONSABLE TÉCNICO

DR. HÉCTOR GARCÍA NEVÁREZ  
RESPONSABLE LEGAL

IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN NORESTE CON BASE EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES A LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS LOCALES

**ANEXO 3. INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE IMPACTO.**

TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	META	AVANCE TRIMESTRAL	ACUMULADO
INDICADORES DE LOS "PROYECTOS ESPECÍFICOS"	Atracción de doctores investigadores para el impulso de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas de la región.	100%	0	0
	Fortalecer los mercados estratégicos y áreas de oportunidad en sectores con mayor dinamismo, tales como: agroindustria, biotecnología, nanotecnología, electrónica, etc.	100%	0	0
	Incremento de proyectos apoyados por el PEI (Programa de estímulos a la innovación)	100%	0	0
	Incentivar las vocaciones científicas a través de la difusión de las experiencias de los investigadores	100%	0	0
	Cantidad de Doctores incorporados al sector productivo	5	0	0
	Cantidad de Doctores incorporados al sector académico	4	0	0
	Cantidad de Doctores incorporados a centros de investigación	2	0	0
	Cantidad de Doctores incorporados al Sistema Nacional de Investigadores	11	0	0
	Cantidad de programas de posgrado incorporados al PNPIC	0	0	0
	Cantidad de programas de posgrado creados en el sector académico público	0	0	0
	Cantidad de programas de posgrado creados en el sector académico privado	0	0	0
INDICADORES INTEGRALES	Cantidad de empresas vinculadas con los Doctores	5	0	0
	Cantidad de proyectos empresariales vinculados con los Doctores	5	0	0
	Cantidad de empresas creadas con los Doctores	0	0	0
	Cantidad de solicitudes de registro de protección de propiedad de capital intelectual	0	0	0
	Cantidad de derechos de protección de propiedad de capital intelectual otorgados	0	0	0
	Cantidad de beneficios económicos generados	0	0	0
	Cantidad de beneficios ambientales generados	0	0	0
	Cantidad de proyectos relacionados con una incubadora de alta tecnología	0	0	0
	Cantidad de PYMES transformadas a base tecnológica	0	0	0
	Cantidad de procesos de transferencia de tecnología de las IES y CI a la industria	0	0	0

DR. HÉCTOR GARCÍA NEVÁREZ  
RESPONSABLE LEGAL

C.P. MARTHA CARRERA RESÉNDEZ  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

DR. HÉCTOR GARCÍA NEVÁREZ  
RESPONSABLE TÉCNICO